

OBJ.: Revoca Certificado de Operador
Aéreo (AOC) número 1212,
otorgado a la Empresa Aérea
"AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE
S.A." por Resolución exenta N°
08/0/0014 de 08 de Mayo 2008

RES.EXENTA N° 08/5/75 084

SANTIAGO, 06 MAR 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- B. El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- C. El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- D. El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- E. La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC.
- F. Que la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.", cesó definitivamente sus operaciones comerciales en el país, motivo por el cual procede la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

II. **RESUELVO:**

- A. REVÓQUESE el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1212 a la Empresa Aérea “**AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**”, con vigencia Indefinida y que la autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- B. Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1212 a la Empresa Aérea “**AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**”.
- C. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público del Departamento Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.
 - 2.- D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO.
 - 3.- D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
 - 4.- D.S.O.; REGISTRATURA.
-



OBJ.: Otorga Certificado de Operador
Aéreo AOC. a la Empresa
Aerocomercial Chilena
"AEROLÍNEA PRINCIPAL
CHILE S.A."

RES.EXENTA N° 08/0/0014

SANTIAGO, 06 MAYO 2008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL:

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La aplicación satisfactoria del proceso de Certificación, efectuado a la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A." por el Subdepartamento de Transporte Público, basado en la DAN 119 "Normas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC.)
- B. Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil a través del documento ORD.N° 613 de fecha 28.JUNIO.2007, en que informa y certifica la aprobación del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y Asientos de Pasajeros, correspondiente a la flota de aviones de la Empresa "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.", de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 2469 de fecha 15.MAYO.2000, de la JAC.
- C. La aprobación sin observaciones, de las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones de Vuelo y Manual de Control de Mantenimiento por parte del Subdepartamento de Transporte Público, de la DGAC.
- D. Que, los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- E. Lo informado por el Departamento Comercial y Finanzas de la DGAC., a través del Documento ORD.N° 13/2/1/279 de fecha 11.MARZO.2008, en que se comunica la conformidad de la condición financiera de la Empresa "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A."
- F. Las facultades que otorga la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 Ley de Aviación Comercial.
- G. Que la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC.), de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06 y la Norma para la obtención del Certificado AOC. DAN 119

II. RESUELVO:

- A. Otórgase a la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.", con domicilio comercial en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC.) para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Público en vuelos Nacionales e Internacionales, No Regulares de Pasajeros, Carga y Correo.
- B. La Empresa "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.", utilizará en el territorio Chileno como Base Principal de Operaciones, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, según lo establecido en sus EE.OO.
- C. Esta autorización se otorga en carácter de **INDEFINIDA** a partir del 28.ENERO.2008, a menos que sea suspendida o revocada, de acuerdo a las causales especificadas en los numerales 107 y 155 letra "c" de la DAN 119 1ª edición de fecha 26.OCTUBRE.2007.
- D. Extiéndase el Certificado AOC. N° 1212.
- E. La presente autorización concedida es de carácter intransferible.
- F. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y comuníquese


Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. EMPRESA AÉREA "AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A."
- 2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
- 4. DEPARTAMENTO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5. DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 7. DSO.SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO ✓
- 8. DGAC.REGISTRATURA



CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO (AOC.)

N° 1212



Teniendo en cuenta que "AEROLINEA PRINCIPAL CHILE S.A." cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos en las leyes y reglamentos prescritos para el otorgamiento de este Certificado, Ley 2.564 Aviación Comercial y DAR 06 Operación de Aeronaves, se renueva la autorización para operar como

"EMPRESA AEROCOMERCIAL CHILENA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, NO REGULAR DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO"

De acuerdo a los términos, condiciones y limitaciones contenidas en sus Especificaciones Operativas.

Este Certificado de Operador Aéreo, es intransferible, y su validez se otorga en forma **INDEFINIDA**, concedida según lo establecido en la DAN 119 1ª edición de fecha 26.OCT.2007.

Otorgada en Santiago, 28 DE ABRIL DEL AÑO 2008



LÓRENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL